

Auto del Tribunal General de 7 de mayo de 2013 — Cat Media Pty/OAMI — Avon Products (RETANEW)

(Asunto T-246/12) ⁽¹⁾

(«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Retirada de la oposición — Sobreseimiento*»)

(2013/C 189/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Cat Media Pty (Warriewood, Australia) (representante: I. De Freitas, Solicitor)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Avon Products, Inc. (Nueva York, Estados Unidos) (representante: U. Stelzenmüller, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 21 de marzo de 2012 (asunto R 740/2011-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Avon Products, Inc., y Cat Media Pty Ltd.

Fallo

- 1) *Sobreseer el recurso.*
- 2) *Condenar a la parte demandante y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a cargar con sus propias costas y a cada una de ellas con la mitad de las causadas por la parte demandada.*

⁽¹⁾ DO C 243, de 11.8.2012.

Auto del Tribunal General de 17 de mayo de 2013 — FH/Comisión

(Asunto T-405/12) ⁽¹⁾

(«*Recurso de anulación e indemnización — Decisión de la Comisión de retirar al demandante las tarjetas de acceso a sus edificios — Recurso de anulación — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inadmisibilidad — Recurso de indemnización — Relación de causalidad — Perjuicio — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno*»)

(2013/C 189/50)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: FH (Bruselas, Bélgica) (representantes: É. Boigelot y R. Murru, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J. Currall y J. Baquero Cruz, agentes)

Objeto

Por una parte, una pretensión de anulación de la decisión de la Comisión de 10 de julio de 2012 mediante la cual la Comisión retiró al demandante las tarjetas de acceso a sus edificios, así como de la corrección de errores de fecha 11 de julio de 2012, y, por otra parte, una pretensión de que se condene a la Comisión a reparar el perjuicio sufrido por el demandante.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *FH cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 331, de 27.10.2012.

Auto del Presidente del Tribunal General de 25 de abril de 2013 — AbbVie/EMA

(Asunto T-44/13 R)

[*Procedimiento sobre medidas provisionales — Acceso a los documentos — Reglamento (CE) nº 1049/2001 — Documentos en poder de la EMA que contienen información facilitada por una empresa en el marco de su solicitud de autorización de comercialización de un medicamento — Decisión de permitir a un tercero el acceso a los documentos — Demanda de suspensión de la ejecución — Urgencia — Fumus boni juris — Ponderación de los intereses*]

(2013/C 189/51)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: AbbVie, Inc. (Wilmington, Delaware, Estados Unidos); y AbbVie Ltd (Maidenhead, Reino Unido) (representantes: P. Bogaert y G. Berrisch, abogados, B. Kelly y G. Castle, Solicitors, D. Anderson, QC, y D. Scannell, Barrister)

Demandada: Agencia Europea de Medicamentos (EMA) (representantes: T. Jablonski, N. Rampal Olmedo y A. Spina, agentes)

Objeto

Demanda que pretende, en esencia, la suspensión de la ejecución de la Decisión EMA/748792/2012 de la EMA, de 14 de enero de 2013, por la que se permite a un tercero, en virtud del Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43), el acceso a ciertos documentos que contienen información facilitada en el marco de una solicitud de autorización de comercialización del medicamento Humira, destinado a tratar la enfermedad de Crohn.

Fallo

- 1) Suspender la ejecución de la Decisión EMA/748792/2012 de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), de 14 de enero de 2013, por la que se permite a un tercero, en virtud del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, el acceso a los informes de estudios clínicos MO2-404, M04-691 y M05-769, presentados en el marco de una solicitud de autorización de comercialización del medicamento Humira, destinado a tratar la enfermedad de Crohn.
- 2) Ordenar a la EMA que se abstenga de divulgar los documentos contemplados en el punto 1 del presente fallo.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

Auto del Presidente del Tribunal General de 25 de abril de 2013 — InterMune UK y otros/EMA

(Asunto T-73/13 R)

[Procedimiento sobre medidas provisionales — Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Documentos en poder de la EMA que contienen información facilitada por una empresa en el marco de su solicitud de autorización de comercialización de un medicamento — Decisión de permitir a un tercero el acceso a los documentos — Demanda de suspensión de la ejecución — Urgencia — Fumus boni iuris — Ponderación de los intereses]

(2013/C 189/52)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: UK Ltd (Londres, Reino Unido); InterMune, Inc. (Brisbane, California, Estados Unidos); e InterMune International AG (MuttENZ, Suiza) (representantes: I. Dodds-Smith y A. Williams, Solicitors, T. de la Mare, QC, y F. Campbell, Barrister)

Demandada: Agencia Europea de Medicamentos (EMA) (representantes: T. Jablonski, N. Rampal Olmedo y A. Spina, agentes)

Objeto

Demanda que pretende, en esencia, la suspensión de la ejecución de la Decisión EMA/24685/2013 de la EMA, de 15 de enero de 2013, por la que se permite a un tercero, en virtud del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43), el acceso a ciertos documentos que contienen información facilitada en el marco de una solicitud de autorización de comercialización del medicamento Esbriet, en la medida en que tal información aún no es de dominio público.

Fallo

- 1) Suspender la ejecución de la Decisión EMA/24685/2013 de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), de 15 de enero de 2013, por la que se permite a un tercero, en virtud del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, el acceso a los documentos «2.4 Resumen detallado no clínico», «2.5 Resumen detallado clínico», «2.6 Resumen no clínico» y «2.7 Resumen clínico» presentados en el marco de una solicitud de autorización de comercialización del medicamento Esbriet, en la medida en que tal información aún no es accesible al público.
- 2) Ordenar a la EMA que se abstenga de divulgar una versión de los documentos contemplados en el punto 1 del presente fallo más detallada que la versión expurgada de tales documentos, tal como fue transmitida por InterMune UK Ltd, InterMune, Inc. e InterMune International AG a la EMA el 8 de octubre de 2012.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

Recurso interpuesto el 15 de abril de 2013 — Saf-Holland/OAMI (INTEGRAL)

(Asunto T-217/13)

(2013/C 189/53)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Saf-Holland GmbH (Besenbach, Alemania) (representante: M.C. Seiler, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 31 de enero de 2013 (asunto R 2087/2011-1).
- Modifique la resolución impugnada anulando la resolución desestimatoria previa de la OAMI, de 14 de septiembre de 2011.
- Subsidiariamente, modifique la resolución impugnada ordenando que prosiga la tramitación del procedimiento de registro.
- Condene a la OAMI al pago de las costas procesales, incluidas las del procedimiento de recurso.